

DISCURSOS

EN DEFENSA DE LA UNIDAD RELIGIOSA

Y

SOBRE LA LIBERTAD DE IMPRENTA,

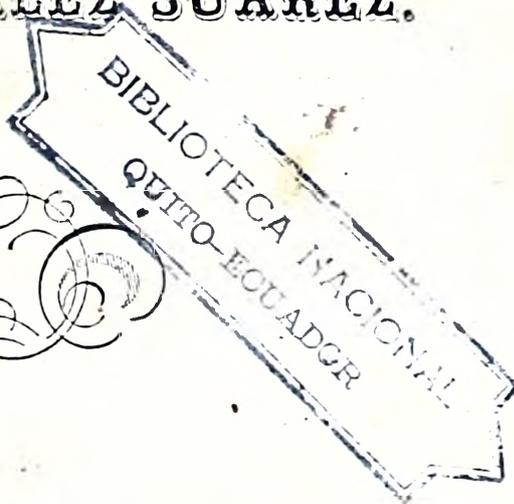
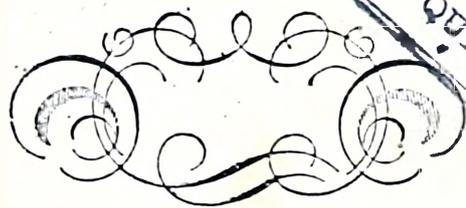
PRONUNCIADOS

EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

DE 1878,

POR EL PRESBITERO

FEDERICO GONZALEZ SUAREZ.



QUITO.

IMPRESA DEL CLERO, POR JOSÉ GUZMAN ALMEIDA.

DISCURSO

EN DEFENSA DE LA UNIDAD RELIGIOSA DEL ECUADOR,

PRONUNCIADO EN LA SESION DEL 27 DE FEBRERO,

POR EL PRESBITERO

FEDERICO GONZALEZ SUAREZ,

Diputado á la Convencion nacional por la provincia del Azuay.

ADVERTENCIA.

En la sesion ordinaria del 27 de febrero se puso por tercera vez en discusion el artículo 20 del proyecto de constitucion, expresado en estos términos: "La Religion de la República es la católica, apostólica, romana, con exclusion de cualquiera otra: los poderes políticos están obligados á protegerla y hacerla respetar:" entónces algunos Diputados opinaron porque se suprimiera aquella parte del artículo que dice *con exclusion de cualquiera otra*, y el H. señor don Pedro Carbo, de acuerdo con el modo de pensar de aquellos señores, hizo proposicion formal para que del artículo fuera suprimida esa parte.

El presbítero González Suárez tomó la palabra al terminarse la discusion, despues que habian hablado elocuentemente varios Diputados católicos, y en su discurso se contrajo tan solo á desvanecer los argumentos que, durante la discusion, se habian opuesto á la necesidad de conservar inviolable la unidad religiosa de la República ecuatoriana.

Importuno y hasta innecesario me parece tomar la palabra en la discusion presente; pues los H. H. S. S. Diputados que han hablado en defensa de la unidad religio-

sa, han demostrado hasta la evidencia cuán necesario sea aprobar el artículo de Constitución, relativo á la Religión del Estado, tal como se halla en el proyecto de Constitución presentado por la Comisión, y nó como se encuentra redactado en la proposición del H. Señor Carbo. Sin embargo, no puedo ménos de refutar uno por uno los conceptos erróneos que se han presentado por algunos H. H. S. S. Diputados en la discusión del asunto que nos ocupa.

Ha dicho un H. Diputado que, en la Constitución de la República, no debe haber artículo ninguno acerca de Religión, y que, el que estamos discutiendo hoy por la tercera vez, se halla fuera de su propio lugar; mas yo aseguro que dicho artículo no sólo no está fuera de su lugar, sino que es necesario que, en la Constitución, haya artículo relativo á la Religión del Estado. En efecto, ¿qué es una Constitución política? Una constitución política es un Código de moral social, de moral pública: código en el cual están consignados los deberes y derechos, así de los que mandan como de los que obedecen. Excmo. Señor, la sociedad no puede existir sin autoridad que gobierne, y los magistrados públicos, depositarios de la autoridad, no podrian exigir la obediencia de los súbditos en lo que sea justo, sin una regla de moral que persuada á los que obedecen de la necesidad de dar cumplimiento á lo que mandan las autoridades públicas para el bien común de la sociedad. Las sociedades políticas no pueden conservarse sin libertad y orden: la libertad, por la cual el magistrado respeta los derechos de los ciudadanos; y el orden, que consiste en la mútua armonía y sujeción de los súbditos al imperio de la ley, es decir á la moral. Y ¿cuál es la regla de la moral, sino el dictámen de la conciencia, que nos enseña á discernir lo bueno de lo malo, prescribiendo el deber estricto de practicar lo primero y de evitar lo segundo? Tenemos, pues, que la sociedad civil ó la república no puede ni conservarse ni existir sin moralidad. Y ¿cuál es el fundamento de toda moral, sino la Religión? Y ¿cuál es la verdadera religion sino la cató-

lica? Sí, Excmo. Señor: en nuestra Constitucion política debe haber un artículo sobre religion, si queremos que la sociedad civil se conserve, y que haya en ella libertad y órden. Y ese artículo debe ser el del proyecto de Constitucion, y no otro, porque solamente la Religion católica es capaz de exigir del hombre, idólatra de la libertad y enemigo de toda sujecion, los sacrificios que impone á la conciencia la conservacion del órden en las sociedades políticas. ¿De dónde le viene al hombre el derecho de mandar al hombre, su igual, su semejante? Ah! Excmo. Señor: yo rindo al hombre el homenaje de mi obediencia, no por el hombre mismo sino porque conozco y estoy persuadido que, obedeciendo á las autoridades establecidas, cumplo la voluntad divina. El corazon humano es demasiado altivo para que consienta que obedezcamos de buena gana al hombre por el hombre. Yo, Excmo Señor, tributo acatamiento á las autoridades públicas con el mismo espíritu con que me postro al pié del altar santo, por que sé que ambos actos míos son un himno de adoracion que elevo á Dios en testimonio de mi nada y de su Majestad.

Parece tambien que nos hemos formado un concepto erróneo acerca de la política. Yo no puedo tener otra nocion de la política que la nocion cristiana que de ella nos da el catolicismo. La política no es más que el conjunto de medios empleados para conservar, perfeccionar y hacer feliz la sociedad civil. Mas, como el fin de la sociedad civil está subordinado al fin sobrenatural del hombre, es imposible que en una sociedad bien organizada se pueda prescindir de la Religion, porque el hombre no puede renunciar nunca á sus destinos futuros. ¿Negarémos, talvez, el fin sobrenatural? Aunque el materialismo amontone sofismas sobre sofismas para negar el órden sobrenatural, no lo conseguirá jamás. Oh! nó, Excmo. Señor, porque el yerto polvo de las tumbas no puede negar la vida, cuando puesta la mano sobre el pecho, sentimos palpitar el corazon; ni jamás el triste aspecto del carcomido cráneo de

un muerto puede negar la existencia del pensamiento, cuando sentimos arder en nuestra frente la llama del ingenio humano. Y esta misma palabra, nuestro mismo lenguaje, si paramos en ello la atención, es una prueba asombrosa de nuestro ser espiritual. El rigor de la lógica nos conduce pues á estos extremos: ó el catolicismo ó el ateísmo. El catolicismo pone en nuestras manos la cruz, simbolo de inmortalidad; el ateísmo nos hace empuñar el centro de la nada.

Se ha confundido también la libertad con la tolerancia, y por lo mismo es absolutamente necesario que establezcamos una vez por todas la verdadera noción de la libertad; pues, de principios erróneos, no puede menos de sacarse consecuencias absurdas. Por otra parte, jamás debe confundirse el libre albedrío con la libertad política. La libertad, pues, tomada en su acepción mas general, es el poder de hacer ó no hacer alguna cosa. En el hombre, criatura racional, que sobre la tierra está sujeto á la prueba, la libertad consiste en el poder de hacer una cosa ó no hacerla, y también en el poder de hacer una cosa ó la contraria, es decir que la libertad en el hombre supone la triste posibilidad de hacer lo malo. Y esta posibilidad de hacer lo malo no es perfección de la libertad, antes es imperfección de ella. Dios, el ser esencialmente libre, tiene solo la libertad que los teólogos suelen llamar de *contradicción*, y consiste en poder hacer una cosa ó dejar de hacerla. No debe confundirse, por último, la libertad con el derecho. El ladrón es libre porque puede robar ó no robar; pero ¿quién dirá que, cuando roba, hace uso de su derecho?

La tolerancia supone la existencia simultánea del mal y del bien; y consiste en aceptar un mal menor, para conservar la posesión del bien. La tolerancia se refiere á los hechos, mas bien que al derecho; y nunca ha significado, ni puede significar jamás, aprobación de lo malo: es una simple permisión para hacer un mal menor, con el propósito de impedir así males mayores. Necesaria-

rio es, pues, deducir, de lo que acabo de exponer, que no es lo mismo la libertad que la tolerancia de cultos. La libertad es anterior á los hechos, y por ella el legislador autoriza que se haga lo malo. No puede haber más que una sola religion verdadera, y un sólo culto bueno; porque no hay ni puede haber mas que un sólo Dios. Esa religion, la única verdadera, es la católica, y ese único culto bueno es el que tributa á Dios el catolicismo. ¿Qué significaría, pues, entre nosotros, la libertad de cultos, sino la funesta facultad de hacer lo malo? ¿Hay por ventura en el Ecuador sectas disidentes á quienes tolerar?

Se ha dicho tambien que cada uno tiene el derecho de adorar á Dios segun el dictámen de su propia conciencia. No puedo ménos de decir, Excmo. Señor, que he oido con sorpresa asegurar un error que no es otra cosa sino la pura y neta confesion del mil veces refutado deísmo. Si no hay más que un sólo Dios, si Dios es infinitamente santo, si es inmutable en sus divinos atributos, no puede ser adorado sino de la manera con que El mismo ha prescrito que se le tribute culto y adoracion. Profesar que Dios puede ser adorado dignamente como á cada uno le plazca adorarle, equivale á negar á Dios todos sus atributos; es suponerle indiferente á la virtud y al vicio; esto equivaldria á decir que la corrupcion de costumbres es tan excelente como la santidad. Oh! nó, Excmo. Señor!! Cómo ha de ser para Dios tan agradable la idolatría como el cristianismo!! Si cada hombre es libre para adorar á Dios segun el dictámen de su conciencia, tendrémos que confesar que al Dios tres veces Santo le es tan agradable la castidad del católico como la vida sensual del islamita; que tanto honró á Dios la inmunda adoradora de Vénus con los ritos impúdicos del paganismo, como las pudorosas vírgenes cristianas que prefirieron ántes morir en los tormentos, que violar su castidad. ¡Nó, y mil veces nó! La deshonesta sacerdotisa de los ídolos no puede ser tan grata á Dios como la virginidad sublime de una Teresa de Jesus.

Excmo. Señor, como sacerdote protesto contra una doctrina manifiestamente errónea y condenada por la Iglesia católica.

Para probar que nada tiene de anticatólica la tolerancia de cultos, se han aducido la práctica de los Papas en la misma Roma, y la de los católicos en los Estados Unidos de la América del Norte. Y aun cuando algunos H. H. S. S. Diputados han desvanecido ya estos argumentos, con todo yo voy á refutarlos nuevamente. No es lo mismo la tolerancia teológica, que la tolerancia política. La tolerancia religiosa es la indiferencia respecto de toda clase de creencias religiosas, sin tomarse jamás el trabajo de pensar en cuál de ellas será la verdadera. Esta tolerancia en último análisis, no es otra cosa que el ateismo práctico. La tolerancia política consiste en el permiso ó autorizacion que conceden los Magistrados para que se practiquen públicamente las ceremonias ó ritos de diversos cultos en los países donde hay ciudadanos que profesan distintas creencias religiosas. Jamás han podido los Papas aprobar la tolerancia religiosa; ántes siempre la han estado condenando y anatematizando. En cuanto á la tolerancia política, como Reyes la han practicado en Roma, pero en límites muy estrechos: y como Pontífices la han dejado existir en la Nación donde ántes las circunstancias de los tiempos la tenían ya introducida de hecho. Así queda explicado el procedimiento observado por la Santa Sede en ciertos Concordatos celebrados con potencias disidentes. Verdad es que, en Roma, hay una Sinagoga de Judíos; pero debe recordarse tambien que aún cuando los Papas permitan que, en la misma capital del mundo católico, se practiquen las ceremonias israelíticas, sin embargo los hebreos están sujetos á la estricta vigilancia de la policía, y la tolerancia que se les concede es tan sábia y reservada que ni se les consiente hacer prosélicos, ni en asuntos religiosos tienen libre comunicacion con los católicos. Además, una vez por semana, se les explica la doctrina cristiana en un templo que está frente á la puerta del Ghetto;

ministerio que fué desempeñado largo tiempo por un Padre de la Compañía de Jesus. Y cuál sea la índole de la tolerancia, concedida en asuntos puramente religiosos á los judíos de Roma, claro lo está manifestando lo ocurrido en el bautismo del niño Mortara, en los primeros años del Pontificado de Pio IX.

La doctrina de Santo Tomas, respecto de la tolerancia que debe concederse á los judíos, es una vindicacion completa de la conducta de los Papas. Los disidentes, enseña el Santo Doctor, deben ser tolerados ó por el bien que, de tolerarlos, resulta, ó para evitar algun mal. Los judíos, añade, deben ser tolerados, porque en sus ritos estaba figurada en lo antiguo la verdad de nuestra fé. Son, pues, los judíos, segun el angélico Doctor, un testimonio de nuestra Religion, y la prueba viviente del cumplimiento de las profecías: ellos guardan y veneran la misma Biblia, cuya autoridad divina es el fundamento de la Nueva Alianza. Los judíos son tolerados y viven en Roma á la sombra del trono pontificio, así como para probar la divinidad del Cristianismo se conserva y custodia con religiosa veneracion el Circo flaminio, donde los mártires sellaron con su sangre la fé que con sus lábios habían confesado. Bien se hallan en Roma la Sinagoga judáica y el Anfiteatro pagano, es decir la Cruz entre el símbolo de la preparacion y el monumento del mundo regenerado por la Cruz.

En países donde hay creéncias religiosas diversas, los católicos defienden la tolerancia de cultos, porque cuando las leyes reconocen derechos para el error, es necesario reclamar tambien que sean respetados los derechos de la verdad. Tal ha sido la conducta de los católicos en los Estados Unidos; y tal el motivo de la lucha secular sostenida en Inglaterra para la emancipacion de la conciencia.

Se ha dicho tambien que, dejando el artículo tal cual se halla en el proyecto de Constitucion, se imponía á la conciencia de los ciudadanos una obligacion necesaria de ser católicos, aún cuando no quieran serlo, y que, por tan-

to, el artículo viola la más preciosa de las libertades, la libertad de conciencia. Mas, este temor es infundado, y nace, sin duda, de que hemos confundido la libertad de cultos con la libertad de conciencia. Excmo. Señor, la libertad de conciencia es muy distinta de la libertad de cultos. La conciencia y el pensamiento son cosas puramente internas, ocultas, recónditas, secretas en el fondo de nuestras almas, y que, por lo mismo, se hallan fuera del alcance de toda ley civil y política, y añado más todavía, hasta de toda ley eclesiástica. Sobre la conciencia y el pensamiento no puede legislar sino Dios, el único que escrudriña los arcanos de nuestro espíritu: ninguna ley humana ha llegado á prescribir reglas á los deseos y á los pensamientos; y es necesario que, tanto los actos de la conciencia como los actos del pensamiento, se manifiesten de alguna manera en lo exterior para que se pueda legislar sobre ellos. ¿Cómo puede, pues, una ley política violentar la conciencia? Puede, acaso, hacer nacer en el corazón sentimientos y deseos que nosotros no queramos excitar? ¿Cuándo ó cómo se violenta, pues, por la ley civil la libertad de conciencia? La conciencia queda reservada á solo Dios, el único que puede tomarnos cuenta de nuestros afectos y deseos: los actos externos son el objeto de las leyes humanas: á la conciencia ni los grillos pueden aprisionar; ni los calabosos privar de la libertad; está fuera del alcance de los déspotas, y, bajo la mano misma del verdugo que nos estrangula, se conserva independiente y libre. Sócrates, condenado á muerte, preso en la cárcel de Atenas y con la copa de cicuta que, por la mano del carcelero, la ley aplicaba á sus lábios, como á criminal, era tan libre y tan independiente en el santuario de su conciencia, como cuando en la plaza de la ciudad con su lógica vigorosa derrotaba á los sofistas. Los Apóstoles en presencia del Sanedrin y los mártires ante los tiranos, si entregaban sus manos á las cadenas y su cuello al golpe de muerte, no vendían su conciencia á la fuerza ni á la violencia que sufría su cuerpo.

Aquello de que, Dios mismo no obliga á seguir por

fuerza la Religion, no es muy exacto como á primera vista parece; pues Dios ha impuesto el deber de abrazar la verdadera Religion, tan luégo como sea conocida, y á nadie le es lícito separarse del seno de la Iglesia sin cometer un gravísimo pecado. Terminantes son las enseñanzas del Evangelio sobre este punto. *Id por toda la tierra,* decia Jesucristo á los Apóstoles, *y enseñad á todas las naciones: el que creyere, se salvará; el que no creyere, será condenado.* ¿Puede haber precepto más expreso, ni sancion más terminante?

Se ha citado tambien en favor de la tolerancia de cultos cierto pasaje de una de las epístolas de San Pablo á los de Corinto. No creemos que San Pablo esté en abierta contradiccion consigo mismo y con toda la Escritura santa, que en muchos lugares condena y reprueba la tolerancia. Ahí está esa misma primera epístola del Apóstol á los de Corinto. Sin embargo, no será fuera de propósito distinguir entre la tolerancia de los hombres y la tolerancia de sus errores: la Iglesia es caritativa y tolerante para con los extraviados, pero no tolera ni puede tolerar jamás los errores; así es que nunca deben alegarse, para probar la tolerancia del error, aquellos pasajes de algunos Santos Padres y escritores católicos, como el aducido de Fenelon, en los cuales se aconseja la tolerancia para con las personas. Jamás ha aprobado la Iglesia el empleo de medidas violentas para convertir á los infieles. Cuando se descubrió la América, y los conquistadores quisieron convertir á los indios al cristianismo con la espada y las hogueras, la Iglesia los maldijo en nombre de la Religion ultrajada, y la historia ha vuelto á maldecirlos tambien en nombre de la civilizacion.

La autoridad de San Pablo, citada en el seno de esta respetable Asamblea por un H. señor Diputado, (*) me ha traído, sin advertirlo, á la memoria un pasaje de los *hechos apostólicos*, relativo al mismo Apóstol. Presentado

(*) El H. Señor D. Pedro Carbo.

en el tribunal del procónsul Fexto, el Santo Apóstol habló largamente de los misterios de la ley cristiana en presencia del rey Agripa. Maravillado éste al oír tanta elocuencia, exclamó: "*Oh! Pablo, poco falta para que me persuadas á hacerme cristiano.*" A lo cual contestó el gran Apóstol: "*Pluguiera á Dios, como deseo, que no solamente faltara poco, sino que no faltara nada, para que tú y todos cuantos me oyen llegaseis á ser hoy tales, cual yo soy, menos estas cadenas.*" Perdóneseme decir también, por mi parte, á algun H. Diputado: ¡Oh! cuánto daría yo porque tuviéseis la fé de Pablo, menos sus cadenas!

Se ha citado, por fin, la Constitucion de los Estados Unidos y la de Cúcuta de la antigua República de Colombia, en las cuales no hay artículo alguno relativo á la Religion del Estado. En los Estados Unidos de la América del Norte hay dos constituciones políticas: una es la Constitucion federal de la gran República, y otra la que tiene para gobernarse á sí propio cada uno de los Estados que forman la confederacion. La Constitucion federal no tiene artículo ninguno sobre Religion; lo cual es muy lógico, porque, como la Nacion se compone de ciudadanos que profesan cultos diversos, la Constitucion no declara cuál sea la religion del Estado porque no tiene ninguna determinada. Pero las Constituciones de los Estados tienen artículo especial sobre religion, segun la mayoría de los ciudadanos y el culto que ellos profesan. Mas, tampoco hay en los Estados Unidos libertad absoluta de cultos. En efecto, los mormones no han sido tolerados, ántes fueron perseguidos en los Estados de la Union. Y ¿por qué? Porque, como los mormones profesan la poligamia, la gran República no consintió que el pabellon de la libertad se profanara cobijando una secta inmoral. Por donde se ve que, no existe una absoluta libertad de cultos ni en el país clásico de la libertad; y no existe porque la absoluta libertad de cultos sería la libertad de la inmoralidad. ¿Por qué sino en todas las naciones está proscrito el mahometismo?

El ejemplo del clero que, en los Estados Unidos ha opinado siempre en favor de la libertad de cultos, es un argumento más en defensa de la unidad religiosa; porque allí donde se hallan establecidas religiones diversas, el catolicismo perecería, víctima de las sectas que le ódian de muerte, el día en que el poder público, en vez de libertad y tolerancia, concediera á las sectas auxilio y proteccion. Hay países en los cuales la tolerancia civil es un verdadero bien, por circunstancias excepcionales. Si yo estuviera en los Estados Unidos, defendería la tolerancia con la misma persuasion con que hoy estoy defendiendo en el Ecuador la unidad religiosa.

Pero á cada instante se nos suele citar la creciente prosperidad y aumento de poblacion de los Estados Unidos, atribuyéndolo á la tolerancia religiosa; de tal manera que nuestra atrazada civilizacion parece como que no tendría otra causa sino nuestra unidad religiosa, que conserva cerradas las puertas de la República á las corrientes de la inmigracion europea, que van á fecundar el suelo de la América del Norte. Vos, Excmo. señor Vicepresidente, acabais de demostrar brillante y elocuentemente cuán infundado es ese argumento. Yo, como sacerdote, os doy gracias en nombre de la Iglesia; y, como ciudadano, os felicito porque habeis merecido bien de la Patria. Sin embargo, añadiré, para corroborar vuestro razonamiento, algunas reflexiones más. No es, en efecto, la independendencia y libertad del culto público de religion lo que, por lo comun, busca el extranjero léjos de su patria, sino el oro, el medro terrenal. Los holandeses se sujetaron á adorar los viles ídolos del Japon, á trueque de obtener, con el precio de su idolatría, una reprobada granjería. Hecho es este de profunda significacion en la historia de los tiempos modernos. Mas, como sacerdote, debo añadir que, si para la prosperidad de mi patria, fuera necesario sacrificar el precioso bien de la unidad religiosa, yo preferiría nuestra pequeñez y pocas riquezas materiales con la unidad de la fé católica, al lujo y la prosperidad, si el lujo y la prosperidad

habian de venirnos con la pérdida de nuestras creencias religiosas. Para mí, no hay verdadera civilizacion sin sólidas virtudes; y, sin virtudes, todos esos otros atavíos con que se envanecen algunas naciones descreídas, que se precian de civilizadas, no son más que una rica mortaja que cubre un cadáver en disolucion. La tolerancia es hija del protestantismo, porque allí, donde cada uno es juez de sus dogmas, era necesario que hubiese tolerancia recíproca, ya que de otro modo no podia conservarse la paz y la concordia.

En apoyo de la tolerancia se citó tambien en dias pasados la Constitucion de Cúcuta, dada para la antigua Colombia. Cierto es que, en aquella Constitucion, no hay artículo ninguno relativo á la Religion del Estado; pero ¿de ahí podremos deducir que no lo debe tener la nuestra? No, Excmo. señor. Los motivos que tuvieron aquellos legisladores, para omitir en la Constitucion de Colombia el artículo de la Religion, nos obligan á ponerlo ahora en la nuestra. Estaban tan convencidos los legisladores de la Constitucion de Cúcuta, de la firme é inviolable adhesion de los pueblos á la fé católica, que creyeron supérfluo hablar de religion, cuando nadie pensaba siquiera, entónces, en atacarla y cuando todos se esmeraban á porfía en tributarle el rendido homenaje de su amor y su respeto. Que éstas, y no otras, hayan sido las razones de aquellos legisladores, claro lo está manifestando la proclama dirigida á todos los pueblos de Colombia, en la cual los legisladores se expresan en estos términos: “Lo que vuestros Representantes han tenido siempre á la vista, y lo que ha sido el objeto de sus más sérias meditaciones, es que estas mismas leyes fueran enteramente conformes con las máximas y dogmas de la Religion católica apostólica, romana, que todos profesamos y nos gloriamos de profesar: ella ha sido la religion de nuestros padres, y es y será la Religion del Estado: sus ministros son los únicos que están en libre ejercicio de sus funciones.” Así hablaban los legisladores de Cúcuta en el Manifiesto dirigido á todos

los ciudadanos de Colombia, el 20 de agosto de 1821, para anunciarles la publicacion de la Constitucion fundamental de la República. De que en la Constitucion de Cúcuta no se haya puesto artículo ninguno sobre la Religion, no podemos, pues, deducir lógicamente que aquellos legisladores hayan querido sancionar para la antigua Colombia la indiferencia religiosa, ni mucho ménos que hayan mirado como asunto de ninguna importancia en lo político la conservacion del catolicismo. ¿Tendremos nosotros ahora las mismas razones que hubo entónces, para suprimir de nuestra Constitucion política el artículo sobre religion? ¿Sería justo? ¿sería prudente? ¿sería oportuno?

Los antiguos soldados de Colombia, esos hombres extraordinarios que, luchando heroicamente con las huestes peninsulares, fundaron la independenciam política de la América, estaban persuadidos de que, podian ser republicanos, conservándose católicos. ¡Qué hombres aquellos, Excmo. señor, y qué tiempos!! Triunfadores en cien combates, y cubiertos todavía con el polvo de la batalla, acudian al templo para adorar á Dios, puesta la rodilla en tierra, y humillada la frente que acababa de coronar el laurel de la victoria. "*En el nombre de Dios, Autor y Legislador del Universo decretamos;*" tal era el encabezamiento de todas sus leyes.

Bolívar, el gran Bolívar, el padre de la libertad americana, con esa misma mano con que habia quebrantado las cadenas de un mundo, con esa misma diestra triunfadora en Junin, Carabobo y Boyacá firmaba su decreto de 8 de noviembre de 1828 contra las *sociedades secretas*, y no por eso dejó de ser grande. ¡Ah! señor, ¿cómo habia de dejar de ser grande ese hombre extraordinario? Volando en alas de la victoria, vino desde las ardientes playas del Orinoco á las hermosas faldas del Pichincha, y de allí pasó hasta los remotos valles de Ayacucho, y, donde quiera que asentaba su planta, hacia brotar naciones libres. Cansado, fatigado, medio agonizante ya con el desabrimiento y los desengaños políticos de la vida, el gran hombre fué á buscar

su tumba en las costas del Océano; el pendon tricolor de la libertad sirvió de sudario á su cadáver, y la Cruz de consuelo en su agonía. Yo tengo la fé de Bolívar, y profeso á la libertad ese amor ardiente, entusiasta que le profesaba Bolívar.

REPLICA

Al H. Señor Dor. D. Lorenzo Peña en la misma sesion del 27 de febrero.

ADVERTENCIA.

El H. Señor Peña, para probar que una constitucion política no debia tener artículo alguno relativo á religion, entre varias otras razones, adujo como de S. Pablo este texto latino, *Nihil tam voluntarium, quam religio*; y, hablando de aquellas constituciones políticas modernas en que no hay artículo sobre religion, dijo que, solo una lógica monacal podia haberlas llamado ateas.

SEÑOR PRESIDENTE:

No puedo dejar pasar inadvertidos dos conceptos que he oido al H. señor doctor Peña, Diputado por Losrios, en el discurso que acaba de pronunciar. Nos ha hablado de no sé qué lógica monacal, por cuyo medio se suelen llamar ateas aquellas constituciones políticas que prescindan enteramente de toda religion. La lógica es la ciencia que dirige el entendimiento humano en la investigacion de la verdad y enseña á demostrarla: monacal quiere decir lo que pertenece á los monjes. Lógica monacal, por tanto, debe ser la lógica de los monjes. Pero ¿tienen, por ventura, los monjes inteligencia distinta de la de los hombres que no lo son para que necesiten de una lógica propia suya en el descubrimiento y demostracion de la verdad? ¿Qué significa, pues, aquello de lógica monacal? ¿Significa, tal-

vez, una lógica austera, inflexible, que de principios evidentes deduce consecuencias verdaderas? Si tal significa esa lógica no puede ser mala. ¿Significará, talvez, los racionios piadosos hechos por un católico, fundándose en los dogmas de la Religion? Si esto significa, aquella lógica no puede ser mejor. Si significa, talvez, alguna denuesto contra el estado eclesiástico, abriremos la historia para interrogarla acerca de la lógica monacal, y ver si tenemos de qué avergonzarnos por sus razonamientos. Cuando el gran coloso del Imperio romano se desplomó en pedazos á los golpes repetidos de los bárbaros, las ciencias habrían perecido entre las guerras incesantes y los continuos trastornos, si en el silencio de los monasterios no hubieran hallado lugar donde conservarse: las bellas letras fueron recogidas en el albergue de los cláustros, y se libraron así de la destruccion comun; las artes encontraron acogida en los conventos, y hasta las musas latinas, ahuyentadas por los alaridos de las hordas de los bárbaros, tendiendo sus ya débiles alas, se acogieron á la sombra del santuario. Así, en una época ruda y turbulenta, los monjes conservaron la antorcha del saber humano, que ahora despide tan vívidos resplandores en la civilizada Europa. He ahí las consecuencias de la lógica monacal. Y no es, ciertamente, un fanático, ni un oscurantista, sino un secular ilustrado, el célebre Conde de Montalembert, quien ha escrito la *Historia de los Monjes de Occidente*. Obra rica en erudicion, concienzudamente escrita, y que, á la par con los trabajos de Guizot, ha contribuido á restablecer la importancia histórica de la Edad Media. Allí, en el capítulo donde habla de los *Monjes y la Naturaleza*, puede verse cuánto tenía no sólo de bueno y sábio, sino hasta de poético, una institucion, á la cual la indocta impiedad moderna ha calificado de grosera.

Pero, con la historia en la mano, continuémos viendo si ha sabido discurrir bien la lógica monacal. El Padre Pérez de Marchena, guardian de la Rábida, es el único que comprende el pensamiento de Colon: da posada en su

celda al ilustre huésped, le anima, le consuela; habla, persuade é insta á la reina Isabel para que lleve á cabo la empresa del descubrimiento de un nuevo mundo, y, pocos dias despues, la América con su virginal magnificencia estaba descubierta. Y el descubrimiento del nuevo mundo fué una consecuencia de la lógica monacal.

El Padre Las-Casas pasa y repasa catorce veces el Océano para reclamar de Carlos V la libertad para los míseros indios de América, víctimas de los desapiadados conquistadores; y, aunque el oro se prodiga á torrentes para comprar la justicia, los indios son declarados libres y mejorada su triste condicion, merced á la lógica monacal, por esta vez más poderosa que el oro.

El famoso dominicano Lacordaire sube al púlpito de Nuestra Señora, y la Europa entera corre desalada á oírle. El fraile se ha en la Cátedra sagrada como el César de la elocuencia cristiana: no es el señorío, es la dictadura de la palabra lo que el orador ambiciona. En lucha abierta con el racionalismo moderno, le combate con sus propias armas; unas veces le enviste al descuido, otras le hiere de frente; ya le acomete en una emboscada, ya se precipita sobre él con todo el peso de su elocuencia. Le acosa, le persigue, no le da tiempo á detenerse ni por un instante, y, una vez derrotado, celebra sus victorias, dejando que sus lábios prorumpen en himnos magníficos á la verdad de la Religión. La Academia francesa le abre sus puertas, y el sacerdote católico va á ocupar un asiento entre los literatos mas ilustres de la Francia! Consecuencias de la lógica monacal!!!

En cuanto á ese texto de San Pablo, citado por el H. señor Peña: *Nihil tam voluntarium quam religio*, me veo obligado á confesar que no me acuerdo haberlo leído hasta ahora; y eso, que, en el Breviario y Misal, casi todos los dias leemos las epístolas de San Pablo. Su Señoría debe indicarnos el versículo, el capítulo y la epístola de donde lo hubiera tomado.

DISCURSO

SOBRE LA LIBERTAD DE IMPRENTA

PRONUNCIADO EN LA SESION DE 23 DE FEBRERO,

POR EL PRESBITERO

FEDERICO GONZALEZ SUAREZ.

ADVERTENCIA.

Se discutia por la tercera vez uno de los artículos del proyecto de constitucion relativo á las garantías individuales y cuando se trató del inciso séptimo, que garantiza la libertad de la palabra, habló el Diputado por el Azuay, Federico González Suárez, para sostener el inciso expresado en los términos siguientes: *El derecho de expresar libremente sus pensamientos de palabra ó por la prensa, sujetándose á la responsabilidad que impongan las leyes. En ningun tiempo se podrá establecer la censura previa de los escritos.*

Aprobado este inciso, el H. señor don Pedro Carbo hizo la proposicion de que, la libertad de imprenta seria ilimitada y sin responsabilidad cuando se censuraran los actos oficiales de los magistrados públicos.—Sometida á votacion nominal resultó negada esta proposicion, y entre los que la negaron estaba el Canónigo de Cuenca González Suárez.

EL H. GONZÁLEZ SUÁREZ DIJO:

Señor Presidente: Aunque se ha discutido ya largamente sobre la libertad de imprenta, y aunque se han presentado razones poderosas para probar que es necesaria, con todo procuraré tambien yo hacer algunas breves reflexiones acerca del mismo asunto.

La cuestion de la libertad de imprenta es compleja, y, para resolverla con acierto, conviene distinguir ántes las diversas materias, en cuya manifestacion puede ocuparse el ingenio humano por medio de la imprenta. Puede, pues, haber libertad de imprenta en literatura, en ciencias, en religion y en política. Todos estamos de acuerdo en creer que la libertad de imprenta es necesaria, y solo disentimos en punto á los límites que debe tener.

La libertad de imprenta en literatura, ¿deberá ser ilimitada? La libertad de imprenta en materias literarias no tiene mas límites que los que le imponen el buen gusto, la sana moral y las reglas del arte.

En ciencias, la libertad de imprenta no tiene otros límites que los de la verdad; límites inmensos, donde puede campar el ingenio, cuando, enriquecido con suficiente caudal de conocimientos, ambiciona difundir la luz y la verdad. Lo verdadero no tiene mas limitacion que la esencia misma de las cosas.

La libertad de imprenta no puede ser ilimitada en materias religiosas, porque en estos asuntos el Concilio de Trento tiene establecida la censura prévia de los escritos, y para los católicos, si queremos serlo de veras, las prescripciones de la Iglesia son leyes inviolables que no nos es lícito quebrantar jamás. Sin embargo, la Iglesia no teme la discusion: no podemos provocarla nunca; pero, una vez propuesta, no la tememos. ¿Ni por qué habiamos de temer la discusion? ¿Cuándo la voz del error ha reducido al silencio á la Iglesia católica?

Depositaria de la verdad, poseedora de una doctrina infalible, acepta la discusion, porque sabe que la verdad triunfa siempre del error. Si prohíbe los escritos malos, lo hace únicamente para que los incautos no sean heridos por armas, que, puestas en manos no acostumbradas á manejarlas, causan daños irremediables. Pero á la ciencia, á la verdadera ciencia, ¿cuándo la ha temido la Iglesia católica? O mejor dicho, ¿dónde se halla la ciencia sino en la Iglesia católica? Excmo. Señor. . . . El enemigo de la

Iglesia no es la ciencia, sino la ignorancia. . . .

En política quisiera yo que la libertad de la prensa fuera ilimitada; pero temo sus abusos y las funestas consecuencias de ellos. En los pueblos republicanos, como el nuestro, no solo es útil, sino necesaria la existencia de un partido de oposicion, porque, en el sistema representativo, la oposicion hace que los gobiernos teman traspasar impunemente los deberes impuestos por la ley. En los pueblos republicanos la libertad de imprenta es la salvaguardia de las demas libertades públicas; por eso, Exmo. Señor, nada temen tanto los déspotas, como la libertad de imprenta. . . . ¡La libertad de imprenta, que hace bramar de coraje á los tiranos, y arranca lágrimas de despecho á los déspotas!!! Por eso, Napoleon, en la cumbre del poder á que lo habia elevado la fortuna, cuando todas las naciones de Europa, puestas de rodillas, le obedecian en silencio, sólo temia una cosa, una cosa sólo. . . . ¡Chateaubriand y su pluma de oro! . . . Pluma, que las dádivas no pudieron corromper, ni las amenazas reducir al silencio. . . . Reprimida la libertad de imprenta el anónimo no se hará aguardar largo tiempo: el anónimo que niere con alevosía, y que en el secreto esconde armas infames. Ningun gobierno ilustrado puede temer la oposicion de los que tienen la hidalguía y la franqueza de firmar sus propios escritos.

Pero los excesos de la libertad de imprenta y sus abusos son espantosos, son terribles. Los gobiernos republicanos son esencialmente responsables de todos sus actos ante el tribunal de la opinion pública; mas, por desgracia, sucede que los Magistrados encuentran en Asambleas legislativas, compuestas de Diputados poco republicanos, en vez de jueces severos, esclavos prontos á aprobar todos los abusos del poder; y entónces no le quedan al pueblo, para revindicar sus derechos, mas que el fallo, siempre tardío, de la historia y la imprenta. . . . Por esto la libertad es necesaria; pero los abusos funestos. . . . Los abusos y la licencia de la prensa en materias religiosas y políticas hicieron estallar en pedazos el trono secular de

los Borbones; la cabeza de Luis décimo sexto rodó en el patíbulo y la Francia se inundó en sangre.

Si no es posible, pues, la libertad ilimitada, y si no conviene reprimir tampoco por completo la libertad, busquemos un medio que, al mismo tiempo que garantice la libertad, conserve también inviolable el respeto debido á la autoridad, y este medio me parece que es el establecimiento de los jurados de imprenta. Ciertamente los jurados no satisfarán, tal vez, las necesidades políticas de la libertad de imprenta, pero parece que son el medio menos imperfecto de satisfacerlas.

